

No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

RESOLUCIÓN No. 0850 DE 2022

(03 de Junio de 2022)

"Por la cual se decide sobre la viabilidad del proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30" de la Localidad de Puente Aranda"

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEANCIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 2 de la Resolución 263 del 2021, modificado por el artículo 7 de la Resolución 702 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que "Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad [...]".

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye, en su conjunto, una función pública para el cumplimento, entre otros, de los siguientes fines: "[...] 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible, 3. propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural [...]".

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 "Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales [...]".

Que el artículo 38 ibidem prescribe que "[...] En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito.".

Que el artículo 39 ibidem establece cuáles son las cargas urbanísticas y la escala de reparto equitativo de cargas y beneficios que debe ser considerada para efectos del desarrollo de actuaciones urbanísticas.

Que el Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", reglamenta parcialmente las disposiciones relativas a planes parciales, contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, y adopción de dichos instrumentos de planeamiento.

Que el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C", establece en el artículo 599 las condiciones de transición de los planes parciales, señalando en el numeral 3° de dicho artículo: "Formulaciones de planes parciales: Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación".

Que, conforme se expondrá más adelante, la solicitud de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30" fue radicada de manera completa ante la Secretaría Distrital de Planeación antes de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 y, por tanto, el estudio y adopción de dicho Plan Parcial se puede dar en el marco de las normas del Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, compilación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT-, los planes parciales son "[...] instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico -financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Que el artículo 32 ibidem define los casos en que deben ser adoptados los planes parciales y en su numeral 3 establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, "Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.".

Que el artículo 373 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT- define el Tratamiento de Renovación Urbana como aquel que "[...] busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato. 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan.".

Que el artículo 375 ibidem dispone, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, que se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio por efecto de las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por el POT o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso. La inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se hará mediante Decreto del alcalde Mayor. Las zonas industriales que se incluyan en el tratamiento de renovación urbana lo harán siempre en la modalidad de Redesarrollo.

Que el artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás norma específica aplicable a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016 "Por medio del cual se actualizan y unifican las normas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y se dictan otras disposiciones" establece en el Capítulo VI Subcapítulo 2, los requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana.

Que el Decreto Distrital 080 de 2016, en el artículo 22 establece como actores habilitados para la solicitud de determinantes y/o formulación de los planes parciales de renovación urbana a: i) las entidades distritales y nacionales con competencia en el tema, en el marco de sus funciones; ii) Las comunidades presentes en las zonas sujetas a Plan Parcial, mediante organizaciones cívicas debidamente reconocidas en los barrios o localidades, a través de mecanismos democráticos que aseguren la representatividad de los elegidos; y iii) los particulares que sean titulares del derecho real de dominio en predios ubicados dentro de las zonas sujetas al Plan Parcial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Que mediante el Decreto Distrital No. 317 de 2011 se reglamentó la Unidad de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 108, ZONA INDUSTRIAL, ubicada en la localidad de Puente Aranda, según las disposiciones del Decreto Distrital No. 190 de 2004, adoptándose con ello las planchas correspondientes a esa UPZ.

Que el área sobre la que se formula el Plan Parcial "M-30", conforme los límites que se precisan en el artículo 2 de la presente Resolución, está ubicada en el sector normativo 1 Subsector 2 de la UPZ 108 ZONA INDUSTRIAL, sector clasificado en área de actividad industrial y tratamiento urbanístico de consolidación de sectores urbanos especiales, según lo señalado en el artículo 5 y en las Planchas 2 de 5, y 4 de 5 del Decreto Distrital No. 317 de 2011.

Que mediante el Decreto Distrital 621 de 2016 "Por el cual se incorporan áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana sobre ejes de la Malla Vial Arterial con Sistema de Transporte Público Masivo Transmilenio, se adoptan las fichas normativas de los sectores incorporados y se dictan otras disposiciones", modificado y adicionado por el Decreto Distrital 595 de 2017, se incorporaron zonas al tratamiento urbanístico de renovación urbana en sus diferentes modalidades y se reglamentaron las normas y obligaciones urbanísticas aplicables para su desarrollo.

Que el área sobre la que se formula el Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30" está localizada y señalada con las convenciones "Manzanas Incorporadas a Renovación Urbana" en los polígonos identificados en los Planos No. 2 de 7 - DELIMITACIÓN DE SECTORES INCORPORADOS AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA - CORREDOR AVENIDA CARRERA 30 (CR 30), a escala 1:15.000, y 5 de 7 - DELIMITACIÓN DE SECTORES INCORPORADOS AL TRATAMIENTO DE RENOVACIÓN URBANA - CORREDOR AVENIDA CARRERA 30 (CR 30) – SECCIONES C Y D), que hacen parte integral del Decreto Distrital 621 de 2016.

Que el inciso 2 del artículo 4 del Decreto Distrital 621 de 2016 establece que "Las zonas industriales que se localicen en los polígonos identificados en los Planos que hacen parte integral del presente Decreto, se incorporan al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, por lo cual deberán adelantar y finalizar el trámite de Plan Parcial previo al trámite de licencias urbanísticas, conforme con el parágrafo del artículo 375° del Decreto Distrital 190 de 2004."

Que el CAPÍTULO V del Decreto Distrital 621 de 2016 establece las Normas Urbanísticas para los sectores incorporados al tratamiento de renovación urbana bajo la modalidad de Redesarrollo mediante dicho Acto y señala, en el artículo 33, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 595 de 2017, que las zonas industriales incorporadas al tratamiento de renovación urbana deben formular y obtener aprobación del respectivo Plan parcial, conforme con lo indicado en el parágrafo del artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

1. Formulación y radicación del proyecto de Plan Parcial:

Que mediante el radicado SDP No. 1-2019-69379 del 24 de octubre de 2019, CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ RODRÍGEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.280.360 de Bucaramanga, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación (SDP) la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30", actuando en representación legal de MARVAL S.A., sociedad legalmente constituida con NIT 890205645-0 que, a su vez, actúa en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT 830.053.812-2, vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE.

Que a través del oficio SDP No. 2-2019-73101 del 28 de octubre de 2019, y una vez revisada la documentación aportada en la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30" mediante el radicado SDP No. 1-2019-69379 del 24 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación informó al apoderado especial para el trámite, que se dio cumplimiento de lleno a los requisitos legales señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No.1077 de 2015, así como en el Capítulo VI del Decreto Distrital No. 080 de 2016.

Que, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación inició la actuación administrativa y la revisión de la propuesta de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30".

2. Revisión de la formulación de Plan Parcial:

Que el ámbito de aplicación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) "M-30" incluye cuatro lotes identificados con las siguientes nomenclaturas, matrículas Inmobiliarias, CHIPS y áreas de terreno catastrales así:

NOMENCLATURA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	СНІР	ÁREA DE TERRENO M2 UAECD	
AK 30 12 43	50C-01218801	AAA0035OXOM	1.464,00	
AK 30 12 57	50C-00443523	AAA0035OXNX	2.313,60	
AK 30 12 71	50C-00230395	AAA0035OXMR	1.775,50	
CL 12B 30 15	50C-00335524	AAA0035OXLF	1.635,50	
		TOTAL	7.188,60 M2	

En los siguientes límites:

DELIMITACIÓN	LÍMITE
Norte	Lotes identificados con los Chip Nos. AAA0035OXKC, AAA0035OXDE, AAA0035OXCN, AAA0035OXBS, AAA0035OXAW, AAA0035OWZM y AAA0035OXJZ.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Sur	Avenida Carrera 30 - AK 30 - Avenida Ciudad de Quito.
Oriente	Calle 12B
Occidente	Lotes identificados con los Chip Nos. AAA0035OWYX, AAA0035OWXR y AAA0035OXPA.

Que, una vez revisado el Documento Técnico de Soporte presentado con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30", La Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó los conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y a las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de la formulación del instrumento de planeamiento, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE	
3-2019-25055	29/10/2019	Dirección de Norma Urbana (DNU)	
3-2019-25209	29/10/2019	Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)	
3-2019-25210	29/10/2019	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)	
3-2019-25219	29/10/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)	
3-2019-25255	30/10/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)	
3-2019-25258	30/10/2019	Dirección de Economía Urbana (DEU)	
2-2019-73724	30/10/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)	
2-2019-73725	30/10/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	
2-2019-73726	30/10/2019	Enel Codensa S.A. ESP	
2-2019-73727	30/10/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP	
2-2019-73728	30/10/2019	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)	
2-2019-73729	30/10/2019	Secretaria Distrital de Ambiente (SDA)	
2-2019-73732	30/10/2019	Vanti Gas Natural S.A. ESP	
2-2019-75294	7/11/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)	

Que las Entidades Distritales y dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación emitieron los conceptos técnicos solicitados en relación con la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30", que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE	
3-2019-25690	06/11/2019	06/11/2019 Dirección de Norma Urbana (DNU)	
1-2019-75451	12/11/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP	
1-2019-76618	15/11/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE	
1-2019-77524	20/11/2019	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	
3-2019-27181 3-2020-02257	22/11/2019 03/02/2020	Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)	
3-2019-27242	22/11/2019	Dirección de Economía Urbana (DEU)	
3-2019-27297	25/11/2019	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)	
3-2019-27386	25/11/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)	
3-2019-27601	27/11/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)	
1-2019-78824	27/11/2019	Vanti Gas Natural S.A. ESP	
1-2019-80940	09/12/2019	Enel Codensa S.A. ESP	
1-2019-81371	11/12/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD)	
1-2020-08256	13/02/2020	Secretaria Distrital de Ambiente (SDA)	
1-2020-09398	18/02/2020	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)	

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, mediante el oficio SDP No. 2-2021-61978 del 28 de julio del 2021, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP remitió a MARVAL S.A. sociedad legalmente constituida con NIT 890205645-0, en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, actuando en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE, identificada con NIT 830.053.812-2, los requerimientos y observaciones a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*", conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015; oficio en el que se informó que se disponía de un (1) mes para dar cumplimiento a lo solicitado, plazo prorrogable por un término igual conforme con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante el oficio SDP No. 1-2021-74775 de fecha 26 agosto del 2021, MARVAL S.A., en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, solicitó la prórroga por el término de un (1) mes para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio SDP No. 2-2021-61978 del 28 de julio del 2021 del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*", esto en los términos del primer inciso del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que a través del oficio SDP No. 2-2021-78014 del 09 septiembre del 2021, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana aceptó la solicitud de prórroga del plazo para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio SDP No. 2-2021-61978 del 28 de julio del 2021, hasta el día 29 de septiembre de 2021.

Que por medio de la comunicación SDP No. 1-2021-87823 de fecha 29 de septiembre del 2021, MARVAL S.A. sociedad legalmente constituida con NIT 890205645-0, quien en calidad de apoderada

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, actuando en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE, identificada con NIT 830.053.812-2, allegó a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana los documentos del proyecto de formulación ajustados en procura de atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio SDP No. 2-2021-61978 de fecha 28 de julio del 2021.

Que con el fin de evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30" y verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP solicitó conceptos técnicos a las dependencias internas y entidades con competencia que manifestaron observaciones en la primera fase de formulación, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE	
2-2021-98824	04/11/2021	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)	
3-2021-27287	04/11/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)	
2-2021-99645	08/11/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	
2-2021-99684	08/11/2021	Enel Codensa S.A. ESP	
2-2021-99682	08/11/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP	
2-2021-99679	08/11/2021	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)	
2-2021-99676	08/11/2021	Secretaria Distrital de Ambiente (SDA)	
2-2021-99673	08/11/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	
2-2021-99669	08/11/2021	Vanti Gas Natural S.A. ESP	
3-2021-27665	08/11/2021	Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)	
3-2021-27666	08/11/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)	
3-2021-27669	08/11/2021	Dirección de Norma Urbana (DNU)	
3-2021-27670	08/11/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)	
3-2021-27671	08/11/2021	Dirección de Economía Urbana (DEU)	

Que tanto las empresas de servicios públicos como las Entidades Distritales consultadas y las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación emitieron los conceptos técnicos solicitados en relación con la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*", que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE	
3-2021-28554	16/11/2021	Dirección de Norma Urbana (DNU)	
1-2021-112871	26/11/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital	
1-2021-107466	18/11/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

1-2021-108023	19/11/2021	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)	
1-2021-110120	23/11/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A ESP	
3-2021-29756	29/11/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)	
3-2021-30772	07/12/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)	
1-2021-118602	09/12/2021	Enel Codensa S.A. ESP	
1-2021-116936	12/12/2021	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)	
3-2021-31609	14/12/2021	Dirección del Taller del Espacio Público (DTEP)	
3-2021-32875 3-2022-02852	22/12/2021 24/01/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)	
3-2021-32945	22/12/2021	Dirección de Economía Urbana (DEU)	
1-2022-06747	21/01/2022	Vanti S.A. ESP	
1-2022-14728	10/02/2022	Secretaria Distrital de Ambiente (SDA)	

Que dando cumplimiento a una de las observaciones emitidas en el oficio SDP No. 2-2021-61978 de fecha 28 de julio del 2021, MARVAL S.A. sociedad legalmente constituida con NIT 890205645-0, en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, identificada con NIT 830.053.812-2, vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE, aclaró mediante los documentos allegados bajo el oficio SDP No. 1-2021-87823 del 29 de septiembre de 2021, que el nombre del plan parcial de renovación urbana corresponde a "M-30".

Que como parte del contenido de los conceptos técnicos emitidos por las entidades distritales y de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación competentes en los temas objeto de revisión, se recibieron observaciones y recomendaciones que fueron analizadas y valoradas por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, en contexto con los demás pronunciamientos recibidos en respuesta a las solicitudes de concepto requeridas a partir de la radicación de la formulación ajustada del plan parcial, con el fin de determinar la viabilidad de adopción del plan parcial de renovación urbana "M-30".

Que en ese contexto, respecto de las observaciones y recomendaciones recibidas, se identificaron los siguientes temas como los principales temas objeto de observaciones y recomendaciones:

• Armonización de la propuesta urbanística del plan parcial con los proyectos identificados dentro del área de influencia directa e indirecta, así como el correspondiente seguimiento y articulación de estos proyectos con las obligaciones urbanísticas y/o acciones de mitigación que se establezcan para este plan parcial a fin de que se programen de manera coordinada la ejecución de las obras de infraestructura vial, de espacio público y de servicios públicos domiciliarios adyacentes al presente plan parcial, observación esta realizada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

- Área de control ambiental: respecto de este tema, La Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano y La Dirección del Taller del espacio Público de esta Subsecretaría se pronunciaron en el sentido de que se precise en el acto administrativo de adopción y en el documento técnico de soporte correspondiente, la justificación por la que el Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30" no prevé la Franja de Control Ambiental sobre la Carrera 30 como una franja de suelo adicional al área de cesión para configurar la franja de circulación peatonal de doce (12) metros de ancho con frente a la Avenida Carrera 30.
- Condiciones para la ejecución de las obras para la construcción y/o adecuación de espacios públicos en cumplimiento de las obligaciones determinadas en plan parcial y en el estudio de movilidad: Respecto de este tema, el Instituto de Desarrollo Urbano y las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y del Taller del Espacio Público de esta Subsecretaría realizaron observaciones y recomendaciones sobre criterios, especificaciones técnicas, tiempos y procedimientos, a ser tenidas en cuenta para su inclusión en el acto administrativo de adopción del Plan Parcial y en el documento técnico de soporte correspondiente.
- Matriz de resumen ambiental: La Secretaría Distrital de Ambiente realizó la recomendación de incluir como parte integral del decreto de adopción del plan parcial, una Matriz de Resumen Ambiental que incluya todas las medidas de manejo ambiental y de mitigación de impactos propuestas por el promotor en el documento técnico de soporte radicado, complementadas con algunas otras medidas propuestas o requeridas por esa Secretaría mediante el oficio SDA 2022EE22984, radicado SDP 1-2022-14728 del 9 de febrero de 2022.
- Lineamientos para la construcción y manejo de las Áreas privadas Afectas al Uso Público –
 APAUP: La Dirección del Taller del Espacio Público realizó la recomendación de incorporar
 lineamientos al respecto en el decreto de adopción del plan parcial.
- Cálculo del indicador de espacio público efectivo por habitante: Al respecto, la Dirección del Taller del Espacio Público observó la necesidad de dar mayor sustento técnico a la determinación de un indicador de 1.5 habitantes por vivienda como base para el cálculo del indicador de espacio público efectivo.

Que una vez analizadas y valoradas las observaciones y recomendaciones expuestas, la Dirección de Patrimonio y renovación Urbana de esta Subsecretaría concluyó que éstas se refieren a aspectos que no evidencian un incumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan en los términos del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, aunque, por otra parte, esa Dirección sí determinó la importancia de la atención de dichas observaciones y recomendaciones para la elaboración del acto administrativo de adopción del plan parcial y su documento técnico de soporte, conforme se dispone en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Que en consecuencia, con base en el estudio técnico realizado por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana y los pronunciamientos de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las entidades del Distrito Capital que participaron en el proceso de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30", se concluyó que éste cumple con las normas urbanísticas vigentes tenidas en cuenta para la formulación del plan, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios; en especial, en el Decreto Distrital 621 de 2016.

3. Información pública, citación a propietarios y vecinos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la formulación del plan parcial y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto, adelantó las siguientes actuaciones:

- 3.1. Respecto de la formulación radicada mediante oficio No. 1-2019-69379 de fecha del 11 de octubre 2019:
- **3.1.1.** Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 27 de noviembre de 2019 se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación la documentación relativa a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*", aportada por el promotor del Plan Parcial mediante el radicado 1-2019-69379, así como la información sobre la socialización que se llevaría a cabo el día 9 de noviembre de 2020.
- **3.1.2. Convocatoria a socialización:** Para la convocatoria a la jornada de socialización de la propuesta de formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*", presentada con el radicado No. 1-2019-69379, se realizaron las siguientes acciones:
 - Publicación en diario de amplia circulación: fueron realizadas dos (2) publicaciones en el diario La República, la primera el viernes 30 de octubre, en la página 11 de la sección Empresa, y la segunda, el fin de semana del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2020, en la página 7 de la sección Globoeconomía.
 - Correspondencia física: la empresa de mensajería REDEX S.A.S. entregó las cartas de convocatoria a los destinatarios relacionados en la siguiente tabla, los días 3 y 4 de noviembre de 2020.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

N	# RADICACIÓN SALIDA	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN
1	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 30 60
2	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 30 92
3	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12B 30 85
4	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 86
5	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 72
6	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 48
7	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 66
8	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	AK 30 12 15
9	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 30 64
10	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 40
11	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12B 30 71
12	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12B 30 63
13	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 30 30 GJ 1
14	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	AK 30 12 11 LC
15	2-2020-52195	29 de octubre	Vecino colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 96
16	2-2020-52195	29 de octubre	Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle. Propietario predio del ámbito del plan parcial	KR 15 82 99
17	2-2020-52195	29 de octubre	Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle. Propietario predio del ámbito del plan parcial	KR 15 82 99
18	2-2020-52195	29 de octubre	Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle. Propietario predio del ámbito del plan parcial	KR 15 82 99
19	2-2020-52195	29 de octubre	Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle. Propietario predio del ámbito del plan parcial	KR 15 82 99
20	2-2020-52195	29 de octubre	Junta de Acción Comunal Pensilvania	KR 31 8 91
21	2-2020-52195	29 de octubre	Junta de Acción Comunal Primavera y Gorgonzola	KR 41B 5 57
22	2-2020-52195	29 de octubre	Junta de Acción Comunal Cundinamarca	CL 19C 34 48

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

• Correo electrónico: se envió la información de convocatoria a la socialización el día 4 de noviembre de 2020 desde el correo dir.renovacionurbana@sdp.gov.co, a los siguientes destinatarios en su condición de terceros interesados. La información de contacto de estos destinatarios fue provista por la Dirección de Participación y Comunicación para la Planeación de la Secretaría Distrital de Planeación:

No.	DESTINATARIO	CORREO ELECTRÓNICO	
1	Veeduría Distrital, Laura Inés Oliveros	loliveros@veeduriadistrital.gov.co	
2	Personería de Bogotá Ramón Villamizar, Delegado participación	dmorales@veeduriadistrital.gov.co	
3	Personería de Bogotá Arq. Nagia Alexandra Pinto Fajardo	npinto@personeriabogota.gov.co	
4	Personería de Bogotá, Janny Jalal Espitia, Delegada discapacidad	jjalal@personeriabogota.gov.co	
5	Instituto Distrital de La Participación y Acción Comunal IDPAC, MARTHA EDID LÓPEZ	mlopez@participacionbogota.gov.co	
	HERNÁNDEZ, Articuladora Puente Aranda		
6	Francisco Fonseca, Asojuntas Puente Aranda	asojuntas016@gmail.com	
7	Francisco Suavita Garcia, Asojuntas Puente Aranda	Fransuav@hotmail.com	
8	Alcalde local encargado Puente Aranda, EDUAR MARTINEZ	alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co	
9	Junta Administradora Local Puente Aranda	jalpuentearanda@yahoo.com.co	
10	Oficina Participación de la Alcaldía Local de Puente Aranda	cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co	
11	Participación Alcaldía Local Puente Aranda, Margie Rodríguez	margie.rodriguez@gobiernobogota.gov.co	
12	Junta de Acción Comunal Barrio Primavera	jacprimaverag@gmail.com	
13	Consejo de Planeación Local Puente Aranda	cplpuentearanda2020@gmail.com	
14	Consejo de Planeación Local Puente Aranda, Edward Arquímedes Mora rojas, Secretario Técnico	moraedward221@gmail.com	
15	IDU, Jose Felix Gómez Pantoja, Subdirector general de Desarrollo Urbano	jose.gomez@idu.gov.co	
16	DADEP, Waldo Yecid Ortiz Romero, Subdirector de Registro Inmobiliario	wortiz@dadep.gov.co	
17	Secretaría Distrital de Integración social, Jessica Yepes, Subdirección local Puente Aranda SDIS	jyepes@sdis.gov.co	
18	Instituto para la Economía Social, IPES, Luz Nereyda Moreno, Subdirección gestión de redes sociales	lnmorenom@ipes.gov.co	

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

- El 29 de octubre de 2020 se actualizó la información en la sección de planes parciales de renovación urbana de la página web de la SDP, incluyendo la información de la socialización.
- El 30 de octubre de 2020 se publicó la información de la socialización en la sección de calendario y eventos de la página web de la SDP.
- El 30 de octubre de 2020 se publicó la información de la socialización en la sección de noticias de la página web de la SDP.
- El 4 de noviembre de 2020 se publicó la información de la socialización en las cuentas de Twitter y Facebook de la SDP.
- **3.1.3. Socialización:** La jornada de socialización de la formulación del plan parcial de renovación urbana "*M-30*" se llevó a cabo el día 9 de noviembre de 2020 a las 4:00 pm, de manera virtual a través del siguiente enlace: https://meet.google.com/yzd-rdvf-mvi.
 Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 21 personas. Los respectivos listados hacen parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial.
- 3.1.4. Observaciones: Durante la jornada de socialización de la formulación del plan parcial llevada a cabo el 9 de noviembre de 2020, los asistentes realizaron trece (13) intervenciones, entre preguntas y observaciones, sobre la propuesta de formulación del plan parcial. Las intervenciones fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en la matriz de observaciones que forma parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial. Del mismo modo, fue establecido que, hasta el día 19 de noviembre de 2020, los interesados podrían enviar sus observaciones al correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co o radicarlas presencialmente en la ventanilla de la SDP en el SuperCADE de la Carrera 30 # 25 90. Sin embargo, transcurrido dicho término, no se recibieron observaciones u objeciones adicionales a las recibidas en la jornada de socialización del 9 de noviembre de 2020.
- 3.2. Respecto de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*", radicada mediante oficio 1- 2021-87823 del 29 de septiembre de 2021
- **3.2.1.** Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 31 de enero de 2022 se publicó en la página web de la SDP la documentación aportada por el promotor mediante el radicado referido, relativa al ajuste a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*".
- **3.2.2. Convocatoria a socialización:** Para la convocatoria a la jornada de socialización de la propuesta ajustada del Plan Parcial de renovación urbana "*M-30*", se adelantaron las siguientes acciones:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

- Publicación en diario de amplia circulación: Publicación del fin de semana 05 06 de febrero de 2022 en el diario La República en la página 15 de la sección Internet Economy.
- Correspondencia física: la empresa de mensajería REDEX S.A.S. entregó las cartas de convocatoria a los destinatarios relacionados en la siguiente tabla, los días 3 y 4 de noviembre de 2020.
- Mediante correspondencia física con número de radicado 2-2022-08709 del 3 de febrero de 2022, se proyectaron y radicaron en correspondencia 28 cartas, entregadas por el personal de mensajería de la SDP, el día 4 de febrero de 2022:

•

	•		T	1	
No.	RADICADO	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN	FECHA
1	2-2022-08709-1	MARGARITA SOLANO CARDENAS	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 30 60	4/02/22
2	2-2022-08709-2	QUIMICOS CAMPOTA Y CIA LTDA	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 30 92	4/02/22
3	2-2022-08709-3	JESUS AVELLANEDA MEDINA	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 B 30 85	4-7/02/2022
4	2-2022-08709-4	INVERSIONES BAYONA SAS	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 86	4/02/22
5	2-2022-08709-5	BLIN RENTA CAR LTDA	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 72	4/02/22
6	2-2022-08709-6	SANTIAGO MORENO MEDINA	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 48	7/02/22
7	2-2022-08709-7	ELSA GUTIERREZ CLOPATOSKY	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 66	4/02/22
8	2-2022-08709-8	PEDRO HERNAN CORTES ACERO	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 30 12 15	4/02/22
9	2-2022-08709-9	EDGAR ORLANDO URICOECHEA Propietario colindante renovación		CL 12 30 64	4/02/22
10	2-2022-08709-10	LEONEL DE JESUS PINEDA RUIZ	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 40	4/02/22

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

No.	RADICADO	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN	FECHA
11	2-2022-08709-11	EVELIO AUGUSTO ROMERO RINCONES	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"		4/02/22
12	2-2022-08709-12 ANGEL ALBERTO CORTES cc		Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 B 30 63	4/02/22
13	2-2022-08709-13 COLINDANTE FLAN		Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	CL 12 30 30 GJ	4/02/22
14	PROPIETARIO/A PREDIO COLINDANTE PLAN COLINDANT		Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	AK 30 12 11 LC	4/02/22
15	2-2022-08709-15	ZOILA ELVIRA ROMERO	Propietario predio colindante plan parcial de renovación urbana "M30"	KR 31 12 96	4/02/22
16	2-2022-08709-16	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU	Subdirector general de Desarrollo Urbano, José Félix Gómez Pantoja	CL 22 6 27 VENTANILLA 21 Y 22	4/02/22
17	2-2022-08709-17	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP	Subdirectora de Registro Inmobiliario, Angela Rocío Díaz Pinzón	AK 30 25 90 PISO 15	4/02/22
18	2-2022-08709-18 MEJIA, ALBERTO JOSE MEJIA, SILVIA MEJIA, SANITIA GO MEJIA, ANDRES		Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle Propietario predios ámbito plan parcial	KR 15 82 99	4/02/22
19	2-2022-08709-19	FIDEICOMITENTE ARMOR INTERNATIONAL SA EAGLE SAS - MARIA MERCEDES ANDRADE DE MEJIA, ALBERTO JOSE MEJIA, SILVIA MEJIA, SANTIAGO MEJIA, ANDRES MEJIA, ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE	Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle Propietario predios ámbito plan parcial	KR 15 82 99	4/02/22

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

No.	RADICADO	DESTINATARIO	TIPO DESTINATARIO	DIRECCIÓN	FECHA
20	2-2022-08709-20	FIDEICOMITENTE ARMOR INTERNATIONAL SA EAGLE SAS - MARIA MERCEDES ANDRADE DE MEJIA, ALBERTO JOSE MEJIA, SILVIA MEJIA, SANTIAGO MEJIA, ANDRES MEJIA, ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE	Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle Propietario predios ámbito plan parcial	KR 15 82 99	4/02/22
21	FIDEICOMITENTE ARM INTERNATIONAL S. EAGLE SAS - MARIA MERCEDES ANDRADE MEJIA, ALBERTO JO: MEJIA, SILVIA MEJIA, SILVIA MEJIA, ANI MEJIA, ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISO LOTE EAGLE		Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30 Eagle Propietario predios ámbito plan parcial	KR 15 82 99	4/02/22
22	2-2022-08709-22 JUNTA DE ACCION COMUNAL - PENSILVANIA		Tercero interesado	KR 31 8 91	4-7/02/2022
23	2-2022-08709-23	JUNTA DE ACCION COMUNAL - PRIMAVERA Y GORGONZOLA	Tercero interesado	KR 41 B 5 57	7/02/22
24	2-2022-08709-24	JUNTA DE ACCION COMUNAL - CUNDINAMARCA	Tercero interesado	CL 19 C 34 48	4-7/02/2022
25	2-2022-08709-25	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Tercero interesado	KR 31 D 4 05	4/02/22
26	2-2022-08709-26	ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA	Tercero interesado	KR 31 D 4 05	4/02/22 4-7/02/2022 7/02/22 4-7/02/2022
27	2-2022-08709-27	MASTERPLAN SAS - LEONARDO ZULUAGA Leonardo Zuluaga, Representante Legal	Formulador técnico	CL 110 6 26	4/02/22
28	MARVAL SA CESAR AUGUSTO GOMEZ		Apoderado trámite ante la SDP	AV EL DORADO 69 A 51 TORRE B, PISO 4	4/02/22

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

• Por medio del correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co, el 3 de febrero de 2022 se envió convocatoria a los destinatarios de los cuales se contaba con información de correo electrónico:

No.	DESTINATARIO	CORREO ELECTRÓNICO
1	IDU, Jose Felix Gómez Pantoja, Subdirector	jose.gomez@idu.gov.co
	general de Desarrollo Urbano	
2	DADEP, Subdirectora de Registro	ardiaz@dadep.gov.co
	Inmobiliario, Angela Rocío Díaz Pinzón	
3	MASTERPLAN SAS - LEONARDO	Leozuluaga@masterplan.com.co
	ZULUAGA Leonardo Zuluaga,	
	Representante Legal	
4	MARVAL SA CESAR AUGUSTO	cgomez@marval.com.co
	GOMEZ RODRIGUEZ Gerente Sucursal	
	Bogotá	
5	Alianza Fiduciaria S.A Fideicomiso Lote 30	notificacionesjudiciales@alianza.com.co
	Eagle	
	Propietario predios ámbito plan parcial	

- El 3 de febrero de 2022 se actualizó la información de la sección de planes parciales de renovación urbana de la página web de la SDP, incluyendo la información de la socialización.
- El 3 de febrero de 2022 se publicó la información de la socialización en la sección de calendario y eventos de la página web de la SDP.
- El 7 de febrero de 2022 se publicó la información de la socialización en la sección de noticias de la página web de la SDP.
- El 7 de febrero de 2022 se publicó la información de la socialización en las cuentas de Twitter y Facebook de la SDP
- **3.2.3. Socialización:** La jornada de socialización de la formulación ajustada del plan parcial de renovación urbana "*M-30*" se llevó a cabo el viernes 11 de febrero de 2022 a las 4:00 pm. de manera virtual a través del enlace: https://zoom.us/j/3762185871?pwd=VjJ3RjVDY3VnUGpkSGVUQWQzR1RGZz09

Para esta jornada se contó con el registro de asistencia de 13 personas. No obstante, se evidenciaron 19 participantes en la reunión virtual. Las respectivas evidencias hacen parte del expediente del trámite de formulación del Plan Parcial.

3.2.4. Observaciones: Durante la jornada de socialización de la propuesta ajustada del plan parcial de renovación urbana "*M-30*", los asistentes realizaron tres (3) intervenciones, entre preguntas y observaciones sobre el plan parcial; las mismas fueron atendidas durante la jornada de socialización y se encuentran consignadas en la matriz de observaciones que forma parte de la presente resolución.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Se estableció que hasta el día 22 de febrero de 2022 los interesados podrían enviar observaciones al correo electrónico <u>dir.renovacionurbana@sdp.gov.co</u> o radicarlas presencialmente en la ventanilla de la SDP en el SuperCADE de la Carrera 30 # 25 - 90. La empresa Químicos Campota, vecino colindante del ámbito del Plan Parcial, envió observaciones y preguntas bajo radicado SDP 1-2022-24185 del 29 de marzo de 2022, resueltas mediante el radicado SDP 2-2022-35185 del 11 de abril de 2022.

3.2.5. Memorias: El día 21 de febrero de 2022, se envió la grabación y copia de las presentaciones expuestas por la Secretaría Distrital de Planeación y por el promotor durante la jornada de socialización a los correos registrados en el formulario de asistencia, se relaciona a continuación el listado de destinatarios:

Nombres y apellidos	Correo electrónico	Tipo de actor	Entidad, dirección, empresa, agremiación de la que hace parte (solo si aplica)	Respecto al inmueble, por el cual usted acompaña esta reunión, es usted:
Silvia Mejia	Armorsylvia@hotmail.com	Privado (Representantes de empresas privadas, consultorías, agremiaciones y sociedades, organizaciones de cultos)	Armor International	Propietario (a)
Sofia Odorici	sofiaodorici@masterplan.com.co	Privado (Representantes de empresas privadas, consultorías, agremiaciones y sociedades, organizaciones de cultos)	MasterPlan - Formulación Plan Parcial	No aplica
Irma Yaneth Avila Lombana	iavila@sdp.gov.co	Público (Servidor público de alguna entidad del distrito)	Secretaría Distrital de Planeación	No aplica
Alexandra Isaza	g.comercial@quimicoscampota.com	Privado (Representantes de empresas privadas, consultorías, agremiaciones y sociedades,	Químicos Campota	Propietario (a)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Nombres y apellidos	Correo electrónico	Tipo de actor	Entidad, dirección, empresa, agremiación de la que hace parte (solo si aplica)	Respecto al inmueble, por el cual usted acompaña esta reunión, es usted:
		organizaciones de cultos)		
Laura González	lagonzalezf@sdp.gov.co	Público (Servidor público de alguna entidad del distrito)	SDP - Dirección PATRIMONIO Y RENOVACIÓN URBANA	No aplica
Andrea Sandoval Cardona	andrea.sandoval.cardona@gmail.com	Público (Servidor público de alguna entidad del distrito)	SDP - Dirección patrimonio y Renovación urbana	No aplica
María Juliana Venegas Carrillo	juli.venegas.carrillo@gmail.com	Privado (Representantes de empresas privadas, consultorías, agremiaciones y sociedades, organizaciones de cultos)	MasterPlan	No aplica
Angélica Higuera	angelica.higuera23@gmail.com	Público (Servidor público de alguna entidad del distrito)	SDP	No aplica
William Felipe Torres Osorio	wtorres@marval.com.co	Privado (Representantes de empresas privadas, consultorías, agremiaciones y sociedades, organizaciones de cultos)	Marval	No aplica
Giovanni Rojas	garco2000@yahoo.com	Individual o Ciudadanía no organizada		No aplica
Raul Montaña	rmardila@gmail.com	Privado (Representantes de empresas privadas, consultorías, agremiaciones y sociedades, organizaciones de cultos)	GRUPORMARQUITECTOS	No aplica

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Nombres y apellidos	Correo electrónico	Tipo de actor	Entidad, dirección, empresa, agremiación de la que hace parte (solo si aplica)	Respecto al inmueble, por el cual usted acompaña esta reunión, es usted:
James Fernando Nuñez Rodriguez	Arquitectojamesnunez@hotmail.com	Público (Servidor público de alguna entidad del distrito)	Secretaria Distrital de planeacion - Participación	No aplica
Andrés Rey Gonzalez	andresr@zonaurbanos.com	Privado (Representantes de empresas privadas, consultorías, agremiaciones y sociedades, organizaciones de cultos)	Urbanos Zonas de Creacion y Construccion SAS	No aplica

4. Suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la entidad con ocasión de la pandemia del Coronavirus SARS-Cov2-Covid-19.

En el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 de 2020, por causa del coronavirus (Covid-19), brote considerado por la Organización Mundial de la Salud como una pandemia, mediante el Decreto Distrital 087 de 2020 se declaró la calamidad pública por la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid-19) en Bogotá, D.C. y se adoptaron medidas para contribuir a la contención de la propagación del coronavirus.

Adicionalmente, con el artículo 24 del Decreto Distrital 093 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020" se dispuso "la suspensión de los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central (...)".

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución n.º 507 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 534 y 719 de 2020, mediante las cuales se suspendieron los términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020. Posteriormente, se reanudaron los términos a partir del 1º de septiembre de 2020, conforme con lo dispuesto por la Resolución 0926 del 28 de agosto de 2020.

Conforme a todo lo señalado, es claro que desde el 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2020, los términos para el trámite de planes parciales estuvieron suspendidos por los hechos de fuerza

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

mayor, exterior, irresistible e imprevisible; debido a la emergencia sanitaria causada por la presencia del Coronavirus COVID-19, salvo los reanudados a partir de la Resolución No. 0719 de 2020.

5. Autos del 2 y 16 de diciembre de 2020 proferidos en el marco de la Acción Popular n.º 250002315000 2001 - 00479 - 02.

Mediante Auto del 2 de diciembre de 2020, proferido en el proceso de Acción Popular No. 250002315000 2001 – 00479 – 02, la Magistrada Sustanciadora, doctora Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, ordenó lo siguiente:

"[...] SEGUNDO: ORDÉNASE a la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, AL CONCEJO DEL DISTRITO CAPITAL como también a los ALCALDES DE LOS 46 MUNICIPIOS y A LOS CONCEJOS MUNICIPALES de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bogotá y de sus subcuencas relacionadas en la parte motiva de esta providencia que DEN estricto cumplimiento a la orden 4.18 impartida por el Consejo de Estado en la sentencia de 28 de Marzo de 2014 del Consejo de Estado y, en consecuencia, SE ABSTENGAN de autorizar Planes Parciales en caso de que se incumplan los requisitos que la ley exige para la concesión de los mismos y mientras NO SE AJUSTEN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERITORIAL, PLANES BÁSICOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESQUEMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AL POMCA DEL RÍO BOGOTA y hasta tanto el tribunal no apruebe el cumplimiento de esta orden de la sentencia. [...]". (Subrayado por fuera del texto original).

La decisión judicial fue notificada al Distrito a través de la Secretaría Jurídica Distrital el 3 de diciembre de 2020 y encontrándose dentro del término de ejecutoria, el Distrito presentó una solicitud de aclaración de la medida cautelar el 9 de diciembre de 2020; frente a la cual la Magistrada ponente, mediante Auto de 16 de diciembre de 2020 que se comunicó a la Secretaría Jurídica Distrital el 18 de diciembre de 2020, precisó su orden en los siguientes términos:

"SEGUNDO: ACLÁRASE el ORDINAL SEGUNDO del auto de 2 de diciembre de 2020 en los términos señalados en la parte considerativa de esta providencia".

Y en la parte considerativa precisó lo siguiente:

"Se reitera que la orden de no hacer, contenida en el ordinal segundo del auto proferido el 2 de diciembre del hogaño, se enfoca en los planes parciales que a la fecha no han iniciado tramite, y sobre aquellos que encontrándose en trámite no se ajustan a la normatividad vigente y se encuentran en contravía de las determinantes ambientales. Ello porque, si de lo que se trata es de que la autonomía territorial no irrumpa y violente la necesidad de un trabajo concertado entre todos los alcaldes de los 46 municipio de la cuenca del RÍO BOGOTÀ y del Distrito Capital en la elaboración de los ajustes a sus planes de ordenamiento, el permitir que

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

se siga fraccionando el territorio sin que se le haya dado cumplimiento cabal a la ORDEN 4.18 propicia el que su cumplimiento se dilate y diluya en el tiempo, cuando lo cierto es que el cambio constante de los burgomaestres trae consigo intereses diferentes, contrataciones sin que esté debidamente probado que el trabajo llevado a cabo por los alcaldes anteriores desborde las directrices normativas ambientales y de ordenamiento territorial. Y esa exigencia por parte de la suscrita magistrada lejos de constituir un desbordamiento de las funciones que como juez me competen, por el contrario morigeran e impiden la agravación del dalo a los derechos colectivos que la sentencia salvaguarda y no constituye invasión en la competencia que a la administración la ley le asigna, porque, se destaca, cuando precisamente cuando en el cumplimiento de las funciones se presenta omisión, negligencia y abuso del poder que las entidades públicas se les concede, esa clase de conflictos no queda duda que debe solucionarlos el juez en procura del acatamiento a un orden jurídico equitativo y justo que manda la protección del medio ambiente".

En razón de lo anterior, se procede a aclarar que las medidas adoptadas mediante los ordinales primero y segundo del proveído 2 de diciembre de 2020, no aplica en las siguientes situaciones:

[...]

- 5. Los planes parciales que se encuentren en trámite o que, ya siendo aprobados, se encuentren en proceso de modificación y no contemplen asuntos o elementos ambientales.
- 6. Los planes parciales que se estén en tratamiento de renovación urbana teniendo en cuenta que se ubican en zonas de ciudad ya consolidadas, previamente urbanizadas y que requieren ser potencializadas dado el grado de su deterioro o las necesidades de ciudad.

[...]."

De conformidad con lo anterior, la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana" *M-30*" se encuentra enmarcado dentro de las excepciónes señaladas, toda vez que para el momento en el que se profirió el auto del 16 de diciembre de 2020, el proyecto ya habia sido radicado y se encontraba en proceso de ajuste y correcciones así como es importante considerar que no involucra asuntos ambientales. Así mismo, el ámbito de aplicación del instrumento de planeamiento objeto de la presente Resolución se encuentra en tratamiento de renovación urbana.

6. Concepto favorable a la viabilidad del Plan Parcial, emitido por el Comité Distrital de Renovación Urbana

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Distrital 638 de 2001 y conforme se registra en el acta correspondiente, concluida la revisión del documento de formulación ajustada y su alcance, y con base en los conceptos emitidos por las dependencias de la SDP, las

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

entidades con incidencia y responsabilidad en el desarrollo del proyecto, y la revisión de la normativa aplicable al tratamiento de renovación urbana realizada por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP, la propuesta para el Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*" fue puesta a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión realizada el día 15 de febrero de 2022.

Que todos los miembros del Comité Distrital de Renovación Urbana, en sesión del 15 de febrero de 2022, votaron de manera positiva la viabilidad de la formulación ajustada del Plan Parcial "M-30", llegando al acuerdo de que se deberán atender todas las observaciones recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, conforme quedó consignado en el acta correspondiente.

7. Régimen de Transición del Decreto Distrital No. 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general de! Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá".

Que el artículo 608 del Decreto Distrital No. 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general de! Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá", derogó el Decreto Distrital No. 619 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003 y el Decreto Distrital No. 190 de 2004 correspondientes al Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, así como todas las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que el Decreto Distrital No. 555 de 2021, en el numeral 3 del artículo 599 estableció:

"[...] 3. Formulaciones de planes parciales: Los proyectos de planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación [...]".

Que en virtud de lo anterior, se precisa que mediante el oficio SDP No. 1-2019- 69379 del 24 de octubre de 2019, MARVAL S.A., sociedad legalmente constituida con NIT 890205645-0, quien en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, actuando en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE, identificada con NIT 830.053.812-2, aportó los documentos necesarios para dar inicio al estudio de la propuesta de formulación presentada.

Que, a través del oficio SDP No. 2-2019-73101 de fecha 28 de octubre de 2019, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP le informó al interesado que revisada la documentación radicada se dio cumplimiento al lleno de los requisitos legales señalados en los artículos 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015 y a lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 080 de 2016, por lo cual se considera que es desde esa fecha que se el Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*" se considera radicado de manera completa.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Que de acuerdo con lo anterior, se concluye que al Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*" le es aplicable el régimen de transición establecido en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital No. 555 de 2021 por lo cual el trámite, formulación y adopción se resuelve con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación. Esto es, con base en las normas aplicables del Decreto Distrital No. 190 de 2004 y las normas e instrumentos que los desarrollan y complementan.

Que de conformidad con todo lo anterior y adelantada la revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30", se verificó que la propuesta cumple con las normas procedimentales aplicables al caso concreto establecidas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y modificaciones, lo establecido en Decreto Distrital 190 de 2004, y sus decretos reglamentarios, en especial en el Decreto Distrital 080 de 2016 y el Decreto Distrital 621 de 2016, así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las autoridades consultadas y con competencia en la formulación del plan parcial de renovación urbana.

En este sentido, se considera que la formulación ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos y jurídicos necesarios para dar viabilidad a la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30".

En mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría,

RESUELVE

Artículo Primero - VIABILIDAD. Emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*, ubicado en la localidad de Puente Aranda, presentada por MARVAL S.A. sociedad legalmente constituida con NIT 890205645-0, quien en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, actuando en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE, identificada con NIT 830.053.812-2.

Parágrafo. Hace parte integral del presente acto administrativo el Anexo No. 1 "*Matriz de Observaciones y Respuestas*" mediante el cual se da respuesta a las observaciones recibidas durante la fase de información a propietarios y vecinos colindantes de que trata el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario No. 1077 de 2015

Artículo Segundo - LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*", se ubica en el barrio Pensilvania de la localidad de Puente Aranda, de la ciudad de Bogotá, D.C., y se encuentra comprendido por los siguientes límites:

DELIMITACIÓN

LÍMITE

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018









No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Norte	Lotes identificados con los Chip Nos. AAA0035OXKC, AAA0035OXDE, AAA0035OXCN, AAA0035OXBS, AAA0035OXAW, AAA0035OWZM y AAA0035OXJZ.
Sur	Avenida Carrera 30 - AK 30 - Avenida Ciudad de Quito.
Oriente	Calle 12B
Occidente	Lotes identificados con los Chip Nos. AAA0035OWYX, AAA0035OWXR y AAA0035OXPA.

El Plan Parcial de Renovación Urbana - PPRU "M-30", se encuentra conformado por cuatro predios, identificados con CHIP AAA0035OXOM con área de 1.464,00 metros cuadrados, CHIP AAA0035OXNX, con área de 2.313,60 metros cuadrados, CHIP AAA0035OXMR con área de 1.775,50 metros cuadrados, y CHIP AAA0035OXLF con área de 1.635,50 metros cuadrados, para completar un área de terreno catastral de 7.188,60 metros cuadrados.

NOMENCLATURA	MENCLATURA MATRÍCULA INMOBILIARIA		ÁREA DE TERRENO M2 UAECD
AK 30 12 43	50C-01218801	AAA0035OXOM	1.464,00
AK 30 12 57	50C-00443523	AAA0035OXNX	2.313,60
AK 30 12 71	50C-00230395	AAA0035OXMR	1.775,50
CL 12B 30 15	50C-00335524	AAA0035OXLF	1.635,50
		TOTAL	7.188,60 M2

Artículo Tercero - PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "M-30" constituye hecho generador de participación en plusvalía. El mismo será incluido en el instrumento de Plan Parcial.

Artículo Cuarto - IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en la formulación del Plan parcial de Renovación Urbana "M-30", no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

Artículo Quinto - AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana "*M-30*" podrá realizar a la propuesta de Plan Parcial los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Asimismo, deberá incorporar las precisiones o aclaraciones necesarias para atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante los oficios Nos. SDP No. 1-2020-09398 del 18 de febrero de 2020 y SDP No. 1-2021-116936 del 12 de diciembre del 2021; por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio SDP No. 1-2022-14728 de fecha del 10 de febrero del 2022; por la Dirección del Taller del Espacio Público mediante el memorando SDP No.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

3-2021-31609 del 14 de diciembre de 2021 y por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando SDP No. 3-2021-29756 del 29 de noviembre de 2021.

Artículo Sexto - RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo Séptimo - La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de expedición, será publicada en la página institucional de la entidad dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, este acto administrativo debe ser comunicado MARVAL S.A. sociedad legalmente constituida con NIT 890205645-0, quien en calidad de apoderada especial de ALIANZA FIDUCIARIA S.A, actua en su condición de vocera y administradora del FIDEICOMISO LOTE 30 EAGLE, identificada con NIT 830.053.812-2, dentro de la actuación administrativa.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital No. 190 de 2004 - POT.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 03 dias del mes de junio de 2022.



Margarita Rosa Caicedo Velasquez Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Diego Mauricio Cala Rodríguez. Director de Patrimonio y Renovación Urbana.

Revisión Jurídica: Giovanni Perdomo Sanabria. Abogado, Subsecretaría de Planeación Territorial. Hernán Rodríguez Cervantes. Abogado, Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018









SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 36 Anexos: No No. Radicación: 3-2022-17582 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX

No. Proceso: 1974220 Fecha: 2022-06-03 18:40

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

Proyectó:

Irma Yaneth Ávila Lombana. Profesional Especializado, Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana. Ángela Johana Beltrán López. Arquitecta, Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP Cra 21 Na69B-80 ext. 9014-9018







Enti	dad que lidera la reg		RESPUESTAS.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN	URBANA M30		Secretaría Distrital de Planeación	
Non	dad que lidera la reg ibre del Director /Je ibre del Director /Je	fe Oficina Jurídi		ulación			Secretaria Distrital de Planeacion Arg, Diego M. Cala Rodríquez	
Fech		del proyecto de a	acto administrat	tivo en la página web				
	na/s de respuestas	and y presentati	ion de objet va	avited.				
N°	Fecha observación	Medio observación	Observantes	Observaciones presentadas	Fecha respuesta	Medio respuesta	Respuesta a Observaciones	Acoge observación/es (Si o No)
1	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadanía - Vecino colindante)	¿Qué van hacer con los predios de los vecinos?	11/9/2020	Jornada de socialización	Los predios vecinos se mantienen con la norma que están, si suu predio es vecino no hace parte del proyecto, no hace parte de la delimitación.	No aplica. Fue una aclaración
2	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadania - Vecino colindante)	Ustedes hablan de Plan Parcial ¿Qué es el proyecto total?	11/9/2020	Jornada de socialización	La delimitación del Plan Parcial es la que se presenta, no va a haber ninguna otra ampliación, es sólo lo que se presenta.	No aplica. Fue una aclaración
3	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadania - Vecino colindante)	A futuro la idea es recuperar toda la zona, suena muy bonito tener 20 pisos residenciales y al lado tener el ruido y contaminación de la industria.	11/9/2020	Jornada de socialización	Todo el eje alrededor de la 30 tiene potencial de ser renovado, significa que los propietarios pueden buscar hacer un proyecto, el objetivo es que el sector se regenere, pero esos procesos demandan tiempo, pero hay un lineamiento claro desde el distrito sobre todo el eje de la Cra 30.	No aplica. Fue una aclaración
4	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadania - Vecino colindante)	Mencionaron en la presentación que iban a medir y volver a medir, que sentido tiene si las escrituras están hechas y los linderos están delimitados.	11/9/2020	Jornada de socialización	Cuando se estudiaron los lotes se encontró que los linderos y áreas indicados en certificados catastrales y escrituras públicas, no se corresponden entre ellas, adicionalmente se levantaron en campo los linderos reales de los lotes y se entendid que habian diferencias. La norma exige que esas diferencias se resuelvan, por lo que el propietario hizo buscar resolvel adiferencias delimiendo los linderos correctos, los presentó a Catastro y la entidad determino que eran correctos, por lo que se realizó este proceso para corregir los linderos.	No aplica. Fue una aclaración
5	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadania - Vecino colindante)	Yo colindó con el proyecto, quería saber si tenían expansiones que requuieran el suelo del que soy propietario	11/9/2020	Jornada de socialización	No, el proyecto no genera ningún tipo de aflectación con los predios y linderos vecinos. El proyecto no cambia los muros de su lote y además se aisla de su predio 11 metros	No aplica. Fue una aclaración
6	11/9/2020	Reunión Virtual	Fredy A. Martin (Representant e Alcaldia Local)	El ingreso vehicular sería por la calle 12B?	11/9/2020	Jornada de socialización	SI, el acceso está pensado exactamente sobre la calle 128. La norma de esos decretos nos indica que debemos garantizar y priorizar los accesos desde la malla vial local, en ete caso la calle 128.	No aplica. Fue una aclaración
7	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadania - Vecino colindante)	El proyecto es interesante, se supone que estas áreas se van a valorizar con el desarrollo de este proyecto, lo que quiere decir que la tierra aumentará de precio, es verdad o falso?	11/9/2020	Jornada de socialización	Hoy en día no puedo comentar los cambios en el mercado, no tengo una respuesta precisa a su pregunta, en la teoria se esperaria que las condiciones del mercado se mejoren. Z. A no tenera deticación en los predios vections en triamismos normativos, ya que no hacemos ejuste normativo a los predios vectionos, por muestra actuación no ha yelectación ligada al precio del suelo de lo que se está formatica propriase de la cludad, pero no está ligada al proyecto que se está planteando, a futuro el valor de lasero dependerá de las dimánicas proprias de la cludad, pero no está ligada al proyecto que se está planteando, porque no modificamos la normativa de los predios vecinos.	No aplica. Fue una observación
8	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadania - Vecino colindante)	Se vería más bonito si tomaran toda la esquina para toda la manzana.	11/9/2020	Jornada de socialización	Por ahora estamos centrados en este esfuerzo, como se mencionó hasido radicado hace un año y con su participación y la de las demás personas esperamos seguir adelante con este proyecto.	No aplica. Fue una aclaración
9	11/9/2020	Reunión Virtual	Fredy A. Martin (Representant e Alcaldia Local)	Qué se tiene planeado a nivel de primer piso, vivienda, reja? Qué se tiene pensado en esa primera planta?	11/9/2020	Jornada de socialización	En los primeros pisos habrá uso residencial, la norma permite que estén equiparrientos comunales privados del edificio o usos comerciales, pero por ahora se tiene pensado que sean usos unicamente residenciales.	No aplica. Fue una aclaración
10	11/9/2020	Reunión Virtual	Bryan Alfonso (Ciudadania)	Cual seria el metraje de los apartamentos y que tipo de vivienda	11/9/2020	Jornada de socialización	Mediante el Plan Parcial como instrumento estamos definiendo la edificabilidad del proyecto, más adelante el constructor estará definiendo el metraje de los apartamentos y el producto de manera puntual, es una etapa más adelante con definiciones específicas del proyecto inmobiliario de acuerdo a las condiciones del mercado.	No aplica. Fue una aclaración
11	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadania - Vecino colindante)	¿El proyecto tiene parqueadero?	11/9/2020	Jornada de socialización	Si señor, los privados de los habitantes como los de visitantes, cumpliendo lo que indica la norma.	No aplica. Fue una aclaración
12	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadanía - Vecino colindante)	Se ve bonito su lote, pero queda una esquina con cuatro predios de más que harían más bonito su proyecto, se podrían estirar más, queda como mocho.	11/9/2020	Jornada de socialización	Por ahons el proyecto es así como se lo acabamos de presentar, el trámite y proceso normativo es así como usted lo ve, está pensado en esas condiciones hoy en día. Z. como promo en enemos estas cualtro predios, seria importante que usted nos de sus datos si usted está interesado en participar podemos conversar.	No aplica. Fue una aclaración
13	11/9/2020	Reunión Virtual	Luis Diaz (Ciudadanía - Vecino colindante)	¿Cómo me puedo comunicar con el promotor el señor Felipe Torres de Marval?	11/9/2020	Jornada de socialización	Puede intercambier au contacto o el del señor Felipe en el chat, porque los que se recopilan en los formularios son información de tratamiento confidencial de la SDP.	No aplica. Fue una aclaración
14	2/11/2022	Reunión Virtual	Ramiro Barón (DADEP)	¿en qué consiste la formulación ajustada con respecto a la primera socialización?	2/11/2022	Reunión Virtual	Sofia Odoricci le responde que conceptualmente es muy parecido a la versión anterior, aunque hay unas differencias como, por ejemplo; la versión anterior no proponía asumir la adecuación de la calle 12b, sobre el terna del pago compensatorio no hay ajuste, en cuanto a la edificabilidad la versión anterior preveia solo desarrollaba usos residenciales y en la nueva propuesta se complementa con el suo de comercio en el primer pios. Ampliar la dimensión de la plazoleta y se definió ampliar esa plazoleta incluyendo las APAUP (Areas privadas afectas al uso público) que son de titularidad privada pero abiertas al uso público.	No aplica. Fue una aclaración
15	2/11/2022	Reunión Virtual	Alexandra Isaza gerente general de Químicos Campota (vecino colindante)	Quisiera saber cuánto es el aislamiento con los otros predios de la misma manzana.	2/11/2022	Reunión Virtual	Sofia menciona que el espacio que se debe garantizar es de 11m según la norme y en los extremos del proyecto se genera continuidad con los alineamientos de la manzana y sobre la cra 30 no se configura un antejardin lo que se configura es la cesión de espacio publico de 12 metros y sobre la 12b es una ampliación de anden.	No aplica. Fue una aclaración
16	2/11/2022	Reunión Virtual	Alexandra Isazza gerente general de Químicos Campota (vecino colindante)	Outririors Campota está en la esquina ell 12 y la carrera 31 y menciona que ahl lienne 3 bodegas y su estridad en retermente encercia la industriales y activada de notamente de carga que vienne de puerto a cargar y descargam mercando permanentemente, y pregunta: ¿esto va a tener alguna implicación en este sentido, alguna afectación para los que hoy estamos ahi y que llevamos varios años en la misma actividad en ese stito?	2/11/2022	Reunión Virtual	Sofia la responda que no, porque cuando de enfrenten a un proyecto como este, se debe hacer un estudio de modifiad, donde se indulye la dináncia de movifiada que hoy existe en la zona y después se análiza el impacto que el proyecto en dia sigue el proyecto en funcionamiento porque se considera que el impacto que tra el proyecto permite seguir con un funcionamiento del sector sin llevardo a condiciones pecres de flujo de movifiada. Lo que se considera es que el proyecto no interviene de maneral directa en esta esquiri. Yury del equipo formulador técnico, complementa la respuesta de Sofia, y menciona que el estudio ambiental hizo un análisis de la actividad industrial de la zona, se revisó los expedientes que hay en la Secretaria de ambiente de todos os vencros que puderan tener alguna actividad industrial y el estudio ambiental hace dos análismos que en la Regar a la zona y des que, de inigura manera, el hecho de tener vivienda ah pueda generarle obligaciones adiocnises a foi une modustriales, ambos processos están en el estudio ambiental. Sofia menciona que hay un documento que se llama DTS (Documento Técnico de Soporte) en el cual hay un resumen de todos los componentes, alli se encuentra un capitulo de movilidad y otro capitulo flamado ambiental, en el cual se puede hacer una lectura simplificada y además en los anexos están los estudios completos.	No apica. Fue una actaración

17	2/22/2022	Correo electrónico	Químicos Campota (vecinos colindantes)	Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto presentado en la socialización del plan de renovación urbana que estila concidente del proyecto estamos percucujados por la afectación estructural que esta construcción puede ocasionar al immeble. Es bien sabido que en Bogodía seciones de esta magnitud tenden a afectar estructuralmente a los immuebles aledaños y en muchos casos las constructoras no responden os se entra en muchos casos las constructoras no responden os entra en entractora de la constructora de la partimento del propetario. En la socialización se evidenció la magnitud de la Otra, como vimos on edificaciones de 22 pixos de altura que tendrá una intervención igual de importante en el suelo lo que afectará las construcciones colindantes. Por lo tanto querenos saber, como se garantizará a los vectionos que no habria defectación, que medidas de protección durante la misma, en caso de afectación que pólizas y garantizas van a adquirí, es que clase y tipo de ciementación y estructura van a manejar, que tipo y control de asentamientos van a utilizar para cuidar las construcciones colindantes.	4/11/2022	Oficio de salida 2- 2022-35185 da 11 de abril de 2022	Ante la inquietud del interesado, se debe tener cuenta la reglamentación vigente a nivel nacional y distrital que regula el procedimiento y el atena de la formulación de Planes Parciales. En este conteolo, al Decreto 1077 de 2015 en el arcialo 22.4.1.17 Formulación y radiación de planes para lindos. La formulación consiste en la exidual 22.4.1.17 Formulación y radiación del planes de planes para lindos. La formulación consiste en la capítulo. Los proyectos de planes para indica controla de planes para la estado de la planes para la estadoración del	No aplica. Fue una aclaración
18	2/22/2022	Correo electrónico	Químicos Campota (vecinos colindantes)	Por otra parte, está la vetustez de las construcciones vecinas al proyecto, nos prescupa como se pueden afectar las bodegas por efecto de la consolidación del terreno por empue y peso del proyecto a desarrollar. Por consiguiente es importante saber controles de inclinación, chequeno de verticalidad del dedicio de mayor atura, control de niveles piezometrioso, inveles freaticos del terreno, control de presiones efectivas del terreno, que manejo y control as tiene no solo con el proyecto en cuestión sino also obras vicinas que eventualmente fueran afectadas por la constitución de este, que se entiende será desarrollado bajo la norma NSR-10.	4/11/2022	Oficio de salida 2- 2022-35185 del 11 de abril de 2022	Ante la inquietud del interesado, es nuevamente necesario mencionar que el nivel de detalle objeto de la consulta no pertenece al actonace del Plan Pareita en el marco de la nomativada nacionari y distrital anteriormente mencionada. El proceso de Licenciamiento urbanistico para la obtención de una Licencia de Constitucción y dermición, que autorisce la selvidad de constructor en el constitucción el proceso de Licenciamiento urbanistico para las obtención de una Licencia de Constitucción y debendo del Plan Paracial del de Renovación Urbana MSO. Como anteriormente mencionado, el promotor del proyecto o aquel que actue como titular de la sicionació deberá realizar la respectiva solicidad del incidiamiento ante la Curadria Urbana de Bogotá que selectivo. Durante este proceso, se deberá aportar toda la información técnica (estudios y disendos) y jurídica exigida por Ley, que deberá cumpir la NSR 10 y las normos que complemente no sustituyan in amera en el marco de lo regulado para dicho requestro, de la completa del completo de la regulado para dicho propieto del constitución de el regulado para dicho propieto del constitución de el regulado para dicho propieto del constitución del regulado del constitución del regulado para dicho propieto del constitución del regulado del constitución del regulado del regulado para dicho propieto del constitución del regulado del el regul	No aplica. Fue una actaración
19	2/22/2022	Correo electrónico	Químicos Campota (vecinos colindantes)	Es vital tener en cuenta el tipo de comercio e industria de la zona, en el caso particular la actividad es industrial (almacenaje de materias primas), muchas de ellas altamente inflamables. La precupución radica en la posible courrencia de un insiestro de cualquier indole, duriante la obra o posterior a ella. Para meyor budoga que se pueda presender al contacto con los gases, esto puede generar un incendio y una explosión masiva con una afectación improtante. Por lo tanto queremos saber como contrarrestarian esta situación, que medidas tomarian, como nocontrarrestarian esta situación, que medidas tomarian, como humano contrarrestarian esta situación, que medidas tomarian, como nota fue contrato de la particular de la contrato del la contrato de la contrato del contrato de la contrato de la	4/11/2022	Oficio de salida 2: 2022-35185 del 11 de abril de 2022	En e marco del traime del Plan Parcial y conforme lo exigido por la normatridida dipicable, ha atida elaborado un Estudia Ambiental, que reposa en el expediente radicado ante la Secretaria Distrita de Planeación. En el estudio, se incorpora un diagnóstico de carácter archiental elaborado en septientre 2020, en el cual se identifican las condiciones actuales de las actividades economicas de la cora de influencia directa del plan parcial, entre las cuales Culmiros Campota, Al respecto, el estudio ambiental menciona: 1. L'as actividades de comercio de productos quiniscos en la empresa Químicos Campota (vecino al proyecto en la misma manzana), categoriza a esta razón social como un "Generador de residuos peligrosos industriales". I relacionados con la TOXACAS, REACTIVAS, NIFLAMARIES Y OCRASONAS, de empresa comercializa productora de las líneas de faramacióticos (cosmédicos), alimentos (beblasa), fotografía (artes graficas), galvanización y acero (metalórgicos), mineria (metalmencina), aphienvico (cauchos), petroria (adribos para perioquimizos), pálsacios (seisansa), agropecurais (veterinaria), química (gábones y detergentes), lesal (tintas). ENCIONOS. ENCIONOS	No aplica. Fue una actaración
20	2/22/2022	Correo electrónico	Químicos Campota (vecinos colindantes)	Es nuestro interés conocer cuantos sótanos y/o semisotanos se van a construir para los parqueadeeros del megaproyecto y a que nivel se harán las excavaciones pertinentes con respecto al nivel de la Av. Cra 30 Nivel 0.00.	4/11/2022	Oficio de salida 2- 2022-35185 del 11 de abril de 2022	Ante la inquietud del interesado y en línea con las anteriores respuestas, cabe destacar nuevamente que alcance del Plan Parcial no define las características arquitectónicas del proyecto, como son los ostanos y los niveles de excavación, razón por la cual, al momento, no se cuenta con la información oscilidada. La formulación del Plan Parcial NO autoriza de forma directa ni inmediata el inicio de un proyecto de construcción, lo cual será definido en etapas posteriores, es decir la Lioncia de Construcción que será evaluada y aprobada, en el marco de su competencia, por la respectiva cumduría Urbana de Bogota donde se radique el proyecto. Dicho lo anterior, la documentación requerida para el proceso de formulación y adopción del Plan Parciar lo exage el apone de diseños de detalle de las edificaciones y será el proceso de licenciamiento el que exigi el desarrollo de los mismos.	No aplica. Fue una actaración
21	2/22/2022	Correo electrónico	Químicos Campota (vecinos colindantes)	Finalmente, necesitamos saber qué plan de contingencia y de seguridad tienen ustades contemplados para estas obras, pues nosotros QUIMCOS CAMPOTA al ser una empresa importadora y distributoria de productos quimcos, consideranos que a pesar proyecto, NO son suficientes por si hubiese un eventual incidente con respecto a los productos que almacebamos en nuestras bodegas.	4/11/2022	Oficio de salida 2- 2022-35185 del 11 de abril de 2022	Ante la inquietud del interesado, se reitera que el instrumento urbanistico del Plan Parcial, reglamentado por el Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 190 de 2004 y el Decreto 621 de 2016 como antes mencionado, debe estra acorde a los requisitos y parámetos mínimos estabelecidos en merco normativo que es fundamento del instrumento en formulación, entre los cuales los aislamientos por ustedes mencionados. Serán las curadurias urbanas, en el marco de su competencia, las encargadas de dar garantía que los diendos y estudios que se aporten por el promotor o por aquel que actue como titular y como constructor responsable del proyecto cumplen con los parámetos regulados por el Plan Parcial de Renovación Urbana y demas normas que complemente la base normaliva del proyecto. Por oto lado, el constructor responsable deberá cumplir con las condiciones, normativas, procedimientos y vequerimientos sugidos por Ley para el desaurollo de las actividades de construcción del proyecto que sea ticenciado.	No aplica. Fue una aclaración